



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA  
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".*

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**DIP. SERGIO GARCIA COVARRUBIAS.**  
**PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE DEL PRIMER**  
**PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**  
**CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**  
**P R E S E N T E.-**

Diputada **MARITZA MUÑOZ VARGAS**, representante del III Distrito Electoral e integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que nos confiere lo dispuesto por los numerales 57 fracción II y 66 de la Constitución Política del Estado; y los artículos 101 fracción II, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Honorable Asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION III DEL ARTICULO 40 TER DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**OBJETO DE LA INICIATIVA**

La presente iniciativa tiene como objeto primordial establecer como parte de una las acciones del programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Baja California Sur que se eduque y capacite a los servidores públicos en materia de violencia de genero.



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA  
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".*

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

En mérito de lo anterior, se pone a consideración de las Diputadas y los Diputados integrantes de esta XIV Legislatura, la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro Estado contamos con una **"Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia donde se contempla un Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres"** como bien sabemos el objeto de esta Ley es establecer la coordinación entre la Federación, el Estado y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecido en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

La cual también establece que el Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con la Ley general en la materia y con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA  
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".*

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

Disponiendo que todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

Como parte de estas medidas, la Ley considera el establecimiento de un **"Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Baja California Sur"**, programa que señala una serie de acciones con perspectiva de género para cumplir con el cometido de esta Ley.

Una de estas acciones se contempla en la Fracción III del artículo 40 Ter y es la de educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres.

Sin embargo a pesar de que contempla la educación y capacitación en "derechos humanos", la cual es muy amplia y que esta educación en materia de derechos humanos debe ser con perceptiva de género, esta amplitud precisamente podría traer consigo que no se aborde con la debida magnitud el tema de violencia de género en particular.

Entendiéndose la **"violencia de género"**, como el conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA  
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".*

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

las mujeres y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades.

La violencia de género contra las mujeres involucra tanto a las personas como a la sociedad, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales, y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género, y al no dar garantías de seguridad a las mujeres.

Así las cosas se considera que resulta relevante que como acción se eduque y capacite al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres, que estos también reciban educación y capacitación específica y particular en el tema de "violencia de género".

Por ello propongo que se añada a la construcción del texto normativo, el tema de "violencia de género" para así abonar en la concientización de los actos y omisiones que producen violencia de género, así como en el fortalecimiento de la atención que deben brindar estos servidores públicos a las mujeres víctimas de violencia.

Por lo antes expuesto y fundado Legisladoras y Legisladores, solicito respetuosamente en su oportunidad se dé su voto aprobatorio al siguiente:



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA  
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".*

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**PROYECTO DE DECRETO**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**DECRETA:**

**SE REFORMA LA FRACCION III DEL ARTICULO 40 TER DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se **REFORMA** la fracción III del artículo 40 Ter a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO 40 Ter.-. . . (Igual)**

**I.- a II.-. . . (Igual)**

**III.-** Educar y capacitar en materia de derechos humanos **y violencia de genero** al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;

**IV.- a XIV.-. . . (Igual)**

**TRANSITORIOS**

**UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*  
DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS.

---

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA  
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".*

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DADO EN SALA DE COMISIONES "LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA"  
DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A CATORCE DE  
FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS.**

Nota: Esta hoja número seis corresponde a la última hoja de la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma la fracción III del artículo 40 Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur, presentada por la Dip. Maritza Muñoz Vargas.